



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 100-2025-CR/GRM

Fecha : 08-05-2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2025-CR/GRM del 08 de mayo del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 48° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen competencia para formular, aprobar, ejecutar, evaluar y actualizar planes de desarrollo concertado, planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación, con el objetivo de promover el desarrollo integral y sostenible de su ámbito territorial.

Que, la implementación del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Estratégico Territorial (PODET) constituye una herramienta técnica fundamental para promover una adecuada gestión





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº : 100-2025-CR/GRM

Fecha : 08-05-2025

del territorio, impulsar el desarrollo económico sostenible, preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población de la región Moquegua.

Que, mediante Oficio Circular Nº 057-2025-GRM/CR/CD del 29 de abril del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Ordinaria Nº 006-2025, a desarrollarse el jueves 08 de mayo del 2025.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 006-2025, el Consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero, peticionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se declare de interés estratégico regional la implementación del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Estratégico Territorial (PODET), como herramienta rectora para la gestión territorial, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida la población de la región Moquegua.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que, se declare de interés estratégico regional la implementación del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Estratégico Territorial (PODET), como herramienta rectora para la gestión territorial, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida la población de la región Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de interés estratégico regional la implementación del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Estratégico Territorial (PODET), como herramienta rectora para la gestión territorial, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida la población de la región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a realizar las gestiones necesarias para la implementación efectiva del PODET, debiendo informar al Consejo Regional sobre los avances alcanzados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Pedro Noguera Prado
CONSEJERO DELEGADO

